REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03- 004-1995-05051 -00
	acumulado 05001-40-03- 006-2002-
	00698-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gustavo de Jesús Arroyave
Demandados	Herederos de Nelson Javier Congote
	Salazar
Asunto	Remite a providencia.
Sustanciación	617 V

Con ocasión a la solicitud de entrega total del dinero reservado producto del remate para el pago de las cuotas de administración, conviene remitir a la representante legal de la propiedad horizontal a la providencia del 23 de febrero de la presente anualidad (fl. 744 cdo No. 02), en la cual se dispuso expresamente que una vez el interesado, esto es, la sociedad adjudicataria arribara las respectivas constancias de pago de los servicios públicos y administración, se procedería a entregar el referenciado valor.

De ahí que, resulta necesario subrayar que esta Dependencia no ha incumplido lo consagrado en el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, tal y como lo indica la petente, pues en el auto de la referencia se reservó la suma de \$84.595.706 para el pago de los conceptos consagrados en la norma, siempre y cuando se demuestre el monto de tales deudas.

ÁLVARO MAURIÇÃO MUÑOZ SIERRA

JUEZ